



Resolución de Intendencia General SMV Nº 094-2016-SMV/11.1

Lima, 31 de agosto de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente Nº 2016029953 y el Informe Interno Nº 673-2016-SMV/11.1 del 24 de agosto de 2016, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito del 03 de agosto de 2016, MIBANCO, Banco de la Microempresa S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. la exclusión de los valores denominados “Primera Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos EDYFICAR” y “Segunda Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos EDYFICAR” del Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima (en adelante, RVB), por cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, de la evaluación realizada a la documentación que sustenta la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que el 05 de septiembre del 2011, mediante Resolución Directoral de Emisores Nº 063-2011-EF/94.06.3, se dispuso la inscripción del “Segundo Programa de Bonos Corporativos EDYFICAR”, hasta por un monto máximo en circulación de S/. 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y se registró el prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa, mediante Resolución de Intendencia General SMV Nº 037-2012-SMV/11.1 del 17 de abril de 2012, se dispuso la inscripción de los valores denominados “Primera Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos EDYFICAR”, hasta por un monto de S/. 60 000 000,00 (Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), y el registro del complemento del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Intendencia General SMV Nº 056-2012-SMV/11.1 del 22 de junio de 2012, se dispuso la inscripción de los valores denominados “Segunda Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos EDYFICAR”, hasta por un monto de S/. 80 000 000,00



(Ochenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), y el registro del complemento del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante Asamblea General de Bonistas del “Segundo Programa de Bonos Corporativos EDYFICAR”, realizada el 19 de enero de 2015, se aprobó, entre otros, el proyecto de escisión en virtud del cual MIBANCO, Banco de la Microempresa S.A., absorbería un bloque patrimonial escindido de Edyficar Perú S.A. (antes Empresa Financiera Edyficar S.A.); el cual fue elevado a escritura pública el 02 de marzo de 2015, fecha a partir de la cual MIBANCO, Banco de la Microempresa S.A., adquirió la mayoría de los activos y pasivos de Edyficar Perú S.A. y, en consecuencia, asumió los derechos y obligaciones que se derivan del referido programa;

Que, asimismo, mediante escritura pública del 14 de noviembre de 2015, la Asamblea General de Bonistas del “Segundo Programa de Bonos Corporativos EDYFICAR” manifestó su conformidad respecto al cambio de emisor del programa, así como de la cesión de derechos y obligaciones que se deriven del contrato marco de emisión y sus contratos complementarios;

Que, respecto de los valores denominados “Primera Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos EDYFICAR” y “Segunda Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos EDYFICAR”, se ha verificado que estos fueron cancelados en su totalidad;

Que, el artículo 37, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, y el artículo 20 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores — SMV cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias, disponen la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra cuando se excluya un valor del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión de los valores materia de la presente resolución se encuentra dentro de las causales de excepción para la realización de una Oferta Pública de Compra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa y el artículo 37, literal a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, de otro lado, en la medida que la “Primera Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos EDYFICAR” y la “Segunda Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos EDYFICAR” son los únicos valores inscritos en el marco del “Segundo Programa de Bonos Corporativos EDYFICAR” y se va a proceder con su exclusión, corresponde también proceder con la exclusión de oficio del mencionado programa del Registro Público del Mercado de Valores, puesto que se ha verificado que el 05 de septiembre del 2013 venció el plazo de vigencia del



programa sin que haya operado renovación alguna, no siendo posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios en el marco del mismo;

Que, el artículo 37, inciso d), de la Ley del Mercado de Valores establece que se puede excluir un valor por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores — SMV cuando opere la cesación de interés y, toda vez que el artículo 15 de la misma norma dispone que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado anteriormente resulta aplicable a los programas, toda vez que son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, en ese sentido el artículo 25, último párrafo del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias, dispone que procede la exclusión de oficio de un programa de emisión cuando el plazo de vigencia de su inscripción se encuentra vencido y los valores han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículo 37, incisos b) y d), de la Ley del Mercado Valores; por los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa; el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios; y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores denominados “Primera Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos EDYFICAR” y “Segunda Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos EDYFICAR” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente Resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Disponer la exclusión de oficio del “Segundo Programa de Bonos Corporativos EDYFICAR” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a MIBANCO, Banco de la Microempresa S.A., en calidad de emisor; al Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de Representante de los Obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas